CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-004-2026

CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA S.A. E.S.P.
NIT. 900.351.747-3

CONTRATISTA: **SISTEMAS ARIES S.A.S.**
IDENTIFICACION: NIT 800210193-6
TELEFONO: 444-62-03

OBJETO: SOPORTE TELEFÓNICO Y REMOTO (TEAM VIEWER), SOPORTE VÍA INTERNET, SOPORTE EN LA SEDE DE SISTEMAS ARIES CON PREVIA CITA y ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA ARIESNET Y TODOS SUS COMPONENTES.

VALOR: **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/C.** (**$24.133.191**).

Entre los suscritos **JHON FERNEY LONDOÑO ESPINOSA** , mayor de edad, identificado con la cédula N° 3556408 de San Andrés de Cuerquia, actuando en nombre y representación Legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ANDRES S.A E.S.P** con NIT: 900.351.747-3 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, **LINA MARIA ROMAN CASTAÑO**, con cédula de ciudadanía 43.548.405 de Medellín, Antioquia, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **SISTEMAS ARIES S.A.S**, por otra parte que se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para la asesoría técnica en el manejo y actualización de los programas Instalados de las Empresas Públicas de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** en su calidad de ejecutor, se obliga para con el CONTRATANTE a realizar asesoría técnica en el manejo de los programas instalados, soporte virtual, soporte telefónico y vía internet, actualizaciones del lenguaje y almacenamiento en el motor de la base de datos.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato será de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/C. PESOS M/C ($24.133.191)**, pagados de la siguiente forma: 30% en el mes de marzo del , 40% en el mes de junio del 2026, 20% en el mes de septiembre del 2026 y 10% en el mes de diciembre de 2026.

El contratista autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para descontar de sus honorarios las deducciones que las normas legales establecen para este tipo de pagos.

TERCERA. DURACIÓN: Este contrato tiene una vigencia de trecientos trecientos cuarenta y cinco (345) días, a partir del veintinueve (29) de enero hasta al 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto estipulado en el presente contrato y acatar las sugerencias y recomendaciones que se hagan para el cabal cumplimiento del mismo.

b. Mantener correcta reserva de la información manejada dentro de las actividades del contrato.

c. A realizar la ejecución del presente contrato de forma personal y directa.

d. Se deben entregar informes de las actividades efectuadas y a realizar sugerencias para el correcto funcionamiento del sistema.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

A Pagar al contratista los recursos a que se obliga mediante el presente contrato en la forma y términos aceptados.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral con EL CONTRATANTE, teniendo sólo derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales, ya que la naturaleza del contrato es comercial.

SEPTIMA. CLAUSULA PENAL: Salvo el caso contemplado en la cláusula siguiente, en el evento de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar al CONTRATANTE, a título de multa, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

OCTAVA. CESION DEL CONTRATOL: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a menos que haya autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE.**

NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE: En lo no previsto por este contrato se Aplicará la normatividad comercial y civil.

DECIMA. VIGILANCIA: el presente contrato de prestación de servicios se ejecutará bajo la vigilancia de la secretaria general de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ANDRES DE CUERQUIA S.A ESP**, o de quien haga sus veces.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

CLAUSULAS
CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES declaran que en virtud de las relaciones comerciales y de servicios que han decidido desarrollar, podría verse comprometida información

confidencial por parte suya al permitir el acercamiento y/o ingreso de la otra parte a sus instalaciones, plataformas, datos o accesos, dicha información puede resultar sensible por constituir un ventaja competitiva en el sector en que se desenvuelve; razón por la cual, mediante el presente acuerdo, LAS PARTES se obligan a guardar reserva y a no divulgar, enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregar en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas, independiente de la finalidad que se persiga, la información que no haga parte del dominio público sobre los procesos y/o los productos y resultados a los que tenga acceso durante el proceso de análisis, formulación y presentación de las iniciativas, propuestas o proyectos, con independencia del medio en el cual se encuentren soportados (papel, dispositivo de almacenamiento de datos, CD, correo electrónico, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, incluso pueden ser expresados verbalmente bajo obligación de reserva, entre otros). Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato tendrán una duración indefinida.

PROPIEDAD INTELECTUAL es de SISTEMAS ARIES

Este contrato no le otorga a EL CONTRATANTE la adquisición de gravámenes, derecho o propiedad, incluida la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que de ella se derivan, sobre el código fuente, el código objeto, los manuales, la metodología, los conocimientos técnicos, know how, bases de datos, herramientas, o cualquier otro activo del CONTRATISTA, incluido y principalmente del SISTEMAS ARIESNET. Las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales o industriales que EL CONTRATISTA haya desarrollado, preparado, diseñado, conocido o utilizado antes y durante la vigencia del CONTRATO, o que haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios al CONTRATANTE, para el desarrollo de funcionalidades y/o integraciones nativas, son de propiedad exclusiva del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE acepta que, cualquier derecho o título sobre el software es de titularidad exclusiva de CONTRATISTA sin que EL CONTRATANTE pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre el software o cualquier otro software u obra desarrollada por CONTRATISTA en la implementación o en la prestación del servicio

JHON FERNEY LONDOÑO
CONTRATANTE

LINA MARIA ROMAN C
CONTRATISTA

ARIES S.A.S. NIT. 800.210.193-6

YULEIDY AGUILAR
SUPERVISORA